



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVENIO ESAL No. 4146.010.32.1.2510.2026

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para realizar la capacitación a los delegados y miembros del Comité Técnico Municipal de Adulto Mayor y de la Mesa Municipal de Adulto Mayor y Conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor y el pensionado. Con el fin de reconocer y fortalecer sus conocimientos, competencias y habilidades en temas relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la población adulta mayor, promoviendo la participación activa, la articulación institucional y la garantía de sus derechos, en el marco del proyecto denominado que permitan fortalecer la atención integral a las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali, BP-26005434
“Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque multidimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali”.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE
EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA
DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ
ESTABLECIDOS.

SEPTIEMBRE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN.

El secretario de Bienestar Social en uso de sus facultades contenidas en el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo 2026, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación No 4146.010.32.1.2510.2026 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para realizar la capacitación a los delegados y miembros del Comité Técnico Municipal de Adulto Mayor y de la Mesa Municipal de Adulto Mayor y Conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor y el pensionado. Con el fin de reconocer y fortalecer sus conocimientos, competencias y habilidades en temas relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la población adulta mayor, promoviendo la participación activa, la articulación institucional y la garantía de sus derechos, en el marco del proyecto denominado que permitan fortalecer la atención integral a las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali, BP-26005434 “Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque multidimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali”.*

Por medio de la presente convocatoria la Secretaría de Bienestar social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, se permite invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el distrito de Santiago de Cali, para adelantar y desarrollar el proyecto social que se describió, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La convocatoria pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El

Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto

Anticorrupción, Manual de Contratación de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía del distrito de Santiago de Cali. En caso de que el proponente, necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II. Se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía de Santiago de Cali. En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá ser remitida mediante la plataforma SECOP II.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los Participantes que antes de elaborar y presentar su Propuesta, tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.
- b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
- c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.
- d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.
- e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.
- f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.
- g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE a la Secretaría de Bienestar Social a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.
- h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la

Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

- i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.
- j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.
- k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.
- l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.
- m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

- n) Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario que las ESAL estén registradas previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

3. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la convocatoria y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017. Por lo anterior, este proceso quedará abierto para todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a convocar.

a) IDIOMA.

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (SECOP II). La Secretaría de Bienestar Social no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal.

En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c) RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”*

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

“ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece: “ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE

CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de

lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo. De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto mencionado se determina que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma, así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un

proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

d) MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de

la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.

- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para realizar la capacitación a los delegados y miembros del Comité Técnico Municipal de Adulto Mayor y de la Mesa Municipal de Adulto Mayor y Conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor y el pensionado. Con el fin de reconocer y fortalecer sus conocimientos, competencias y habilidades en temas relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a la población adulta mayor, promoviendo la participación activa, la articulación institucional y la garantía de sus derechos, en el marco del proyecto denominado que permitan fortalecer la atención integral a las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali, BP-26005434 *“Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque multidimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali”*.

5. ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual le corresponde al ASOCIADO cumplir con las especificaciones técnicas descritas en este documento, Dichas acciones serán desarrolladas en el marco de las siguientes actividades:

- Brindar apoyo logístico para la conmemoración del Día nacional del Adulto Mayor y el pensionado.

- Cap

acitar a 67 personas participantes de los dos espacios de participación de personas mayores del Distrito de Santiago de Cali distribuidas así: 37 perteneciente a la Mesa distrital de Personas Mayores y 30 pertenecientes al Comité técnico de Personas Mayores.
- Brind

ar apoyo logístico para la realización del encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores del Distrito de Santiago de Cali.

Lo anterior garantizando que las actividades a realizar, descritas en el presente requerimiento de bienes y servicios y en el Anexo técnico No. 1, sean desarrolladas de forma integral, en las cantidades, tiempos y características definidas por la entidad y en unas condiciones óptimas de servicio, calidad, donde siempre se dé cumplimiento a los requerimientos en materia de intensidad horaria de la capacitación, logística, alimentación, insumos, personal, equipos y demás que sean necesarios para su desarrollo, conforme con la programación de los diferentes espacios y actividades a realizar con las personas mayores.

En el alcance del objeto cada una de las actividades se constituye en un objetivo específico del contrato, los cuales se detallan en la descripción del bien o servicio a contratar y se amplían en el anexo técnico detallado del proceso de contratación, así:

- OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:

Brindar apoyo logístico para la conmemoración del Día nacional del Adulto Mayor y el pensionado.
- OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:

capacitar a 67 personas participantes de los dos espacios de participación de personas mayores del Distrito de Santiago de Cali distribuidas así: 37 perteneciente a la Mesa distrital de Personas Mayores y 30 pertenecientes al Comité técnico de Personas Mayores.

OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3: Brindar apoyo logístico para la realización del encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores del Distrito de Santiago de Cali.

NOTA: La ejecución de las actividades del contrato con recursos del distrito, tanto como con recursos del asociado se verifican y validas por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo a la supervisión mediante la verificación de la evidencia de cada uno de los soportes de los productos entregables definidos en cada uno de los aspecto técnicos y financieros de ejecución.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

Remitirse Anexo detallado - hoja denominada “ANEXO DETALLADO”, Anexo técnico y obligaciones específicas de los estudios previos.

6.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del convenio, el asociado deberá garantizar la vinculación del personal que se relaciona a continuación para el cabal desarrollo de las actividades establecidas en el objeto y alcance del convenio.

CAPACITACION				
NOM BRE	PE RFI	EXPE RIEN	C A	TIE MP



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DEL PER FIL	L AC AD ÉMI CO	CIA MÍNIM A	N T I D A D	O DE DE DIC ACI ÓN
Prof esio nal y/o Doc ente	Prof esi ona l en cie nci as Hu ma nas , polí tica s y/o Soc iolo gía, Ant rop olo gía y/o Der ech o y/o polí tica s púb lica s y/o cie nci as eco nó mic as y/o afin es a los ant erio	Con experi encia profes ional compr obada de tres años (3) En La activid ad que busca que los partici pante s desarr ollen una compr ensión integr al de los proce sos de enveje cimien to huma no y la vejez, vincul ándol os con el diseño , imple menta ción y evalua ción	1	Tie mp o par cial



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

	res núcleos básicos del conoci- miento.	de políticas públicas		
Profesional y/o Docente	Profesional en ciencias Humanas, políticas y/o Sociología, Antropología y/o Derecho y/o políticas públicas y/o ciencias económicas	Con experiencia profesional comprobada de tres años (3) En La actividad pro- poner espacios formativos e interdisciplinarios en los que se desarrollan competencias de liderazgo y emprendimiento aplicadas al campo del envejecimiento	1	Tiempo parcial



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

	y/o afin es a los ant erio res núc leo s bás icos del con oci mie nto.	to huma no y la vejez		
--	---	--------------------------------	--	--

Para la acreditación de la idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido relacionado anteriormente, se debe anexar las hojas de vida de los perfiles mencionados para su verificación:

- Cédula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información:

Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula conforme el anexo suministrado por la Entidad.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del personal que se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación.
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Tipo de vinculación.
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2: La documentación de la totalidad del personal mínimo requerido deberá ser aportada como requisito de ejecución.

NOTA 3: En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Distrito-Secretaria de Bienestar Social.

NOTA 4: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 5: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 7: Se aclara que los perfiles relacionados del personal mínimo requerido deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 8: El personal relacionado anteriormente es del personal mínimo requerido necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

7. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion> y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO	PRODUCTO
90151802	Servicios de organización o administración de ferias
93141701	Organizaciones de eventos culturales
86111600	Educación de adultos
93141500	Desarrollo y servicios sociales

93141600	Población
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

8. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor estimado del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$568.064.552).

Valor de aportes del Distrito: Por una suma total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000).

Valor de aportes del Asociado: Por una suma total de SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.064.552), equivalente al 11,98 % del valor total del convenio.

Valor total del convenio: Por una suma total de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$568.064.552).

Dicha contrapartida podrá ser realizada en dinero o en especie y estará representada o destinada para la realización de las actividades descritas en el respectivo anexo técnico y/o presupuestal del presente proceso.

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio y a los valores promedio de acuerdo con las cotizaciones que acompañan este proceso.

Nota 1: El detallado del presupuesto se encuentra en el archivo en Excel denominado Anexo “Análisis de Precios” en este se determinó los precios de referencia de cada uno de los ítems requeridos los cuales en el momento de ser ofertados no podrán sobrepasar los valores unitarios so pena de rechazo.

NOTA 2: Para efectos de determinar el valor del convenio, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección – OFERTA ECONÓMICA, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL), (INCLUIDO IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES, Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS).

Compromisos que respalda:

Item: 1 Valor: 86.798.687 COP
 Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060015/BP260054341010166
 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre
 Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Per

Proyecto: BP-26005434/1/01/01/66 Capacitar a los delegados y miembros del

Item: 2 Valor: 413.201.313 COP

Apropiación: 4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060015/BP260054341010167

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL/Ingresos corrientes de Libre

Destinación/ServiciosParaLaComunidadSocialesYPersonales//Per

Proyecto: BP-26005434/1/01/01/67 Realizar evento de celebración del día n

9. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado en cuotas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución reflejado en el informe técnico y financiero, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de la siguiente manera:

1) Un primer pago equivalente al 40% del valor contratado previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje el cumplimiento del 40% de las actividades de conformidad con el cronograma de ejecución y plan de trabajo en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor. En el cual se debe hacer la entrega de los siguientes documentos de forma física y digital:

- Diseño del plan curricular.
- Dise
- ño y o planteamiento de estrategia metodológica.
- Desglose detallado de los módulos de los 2 seminarios y capacitación en Participación y veeduría Ciudadana.
- Diseño de instrumentos de evaluación.
- Contratación de equipo de trabajo
- Alquiler de los dos (2) espacios para el desarrollo de la capacitación
- Contratación de los demás procesos logísticos requeridos (alimentación)
- 20% de las actividades de capacitación desarrolladas efectivamente y evidenciadas con los soportes de ejecución.

2) Un pago final equivalente al 60% del valor contratado cuando el contrato se haya ejecutado a satisfacción en el 100% del objeto y las obligaciones contractuales, previa presentación del informe técnico final y del informe financiero final debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En el cual se debe hacer la entrega de los siguientes documentos de forma física y digital:

- Listados de asistencia de los participantes a cada clase de los seminarios y capacitación.
- Listado de entrega de refrigerios de los participantes a cada clase de los seminarios y capacitación.
- Listado de entrega de kit's de los participantes a cada clase de los seminarios y capacitación.
- Listado de recepción de certificados de los participantes a cada clase de los seminarios y capacitación.
- Listado de asistentes a la ceremonia de clausura y certificación de los participantes a cada clase de los seminarios y capacitación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Evidencias fotográficas de todas las acciones realizadas durante cada clase de los seminarios y capacitación y ceremonia de clausura y certificación.
- Informe técnico de lo desarrollado en cada clase de los seminarios y capacitación.
- Entrega de menorías en medio digital y físico con el contenido del desarrollo de cada clase de los seminarios y capacitación.
- Listados de asistencia de los participantes de la Celebración del día del Adulto Mayor y el Pensionado.
- Listado de entrega de refrigerios de los participantes de la Celebración del día del Adulto Mayor y el Pensionado.
- Listado de entrega de kits de alimentación.
- Evidencias fotográficas de todas las acciones realizadas durante la celebración nacional del Día del Adulto Mayor y el Pensionado.
- Informe técnico de lo desarrollado en cada en la celebración nacional del Día del Adulto Mayor y el Pensionado.
- Listado de beneficiarios del encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores
- Evidencias fotográficas de todas las acciones realizadas durante encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores.
- Informe técnico de lo desarrollado en el encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. Los proponentes al preparar sus ofertas deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Para cada uno de los pagos, el asociado deberá presentar:

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado 111 Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del convenio.

Estampilla pro cultura: 1% en contratos superiores a 4,072 UVT Estampilla pro hospitales: 1% en contratos por cualquier cuantía Estampilla pro desarrollo-EP: 1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT Estampilla pro desarrollo: 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT Estampilla pro Univalie: 2% en contratos por cualquier cuantía Rética: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa ASOCIADO Retención en la fuente:

Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa ASOCIADO Estampilla pro Universidad del Pacífico 0,5% en contratos por cualquier cuantía.

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los treinta días calendario contados desde la fecha en que se realiza la recepción en dicha subdirección de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, verificará que el ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

10. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta tres (3) meses y quince (15) días a partir de la fecha de inicio de la ejecución del convenio término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en ejecución del convenio en la plataforma de SECOP II.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución para todos los efectos del convenio de asociación será el Distrito de Santiago de Cali.

12. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

13.1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Brindar apoyo logístico para la conmemoración del Día del Adulto Mayor y el pensionado.

1. Realizar logística para el desarrollo de la conmemoración del Día del Adulto Mayor y el pensionado, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

2. Garantizar el traslado de ida y regreso en autobús a los grupos asistentes de la conmemoración del Día Nacional del Adulto Mayor y el pensionado a través de 16 buses de mínimo 40 personas, para un total de 640 participantes desde los puntos que la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, defina.

Los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de esta actividad deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El ASOCIADO también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

3. Garantizar el traslado de ida y regreso en autobús para el traslado de los integrantes de presentaciones artísticas. Cinco (5) (van y/o microbús) hasta 10 personas desde los puntos que la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, defina.

Los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de esta actividad deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El ASOCIADO también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte de las personas mayores que hagan parte de estas actividades.

4. Suministrar la alimentación requerida (refrigerios, almuerzo, hidratación) para las 640 personas mayores que participaran del Día del Adulto Mayor y el pensionado, de acuerdo con las condiciones de cantidad, periodicidad de entrega y tipo de alimentación definidos en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".

Disponer de los elementos y/o equipos audiovisuales, de iluminación, sonido, montaje y seguridad que se requieran para la realización del evento. Dichos elementos deberán cumplir las características técnicas y cantidades establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".

6. Realizar el registro fílmico y fotográfico del evento, que incluirá quince (15) minutos de video editado y al menos quinientas (500) fotografías. El material deberá ser editado y optimizado para asegurar su calidad y coherencia, y entregado en medios magnéticos como discos duros o memorias USB, con los archivos organizados para facilitar su acceso y uso posterior.

7. Disponer del personal para apoyar el desarrollo de la actividad, así como el desplazamiento de cada uno de los grupos de personas mayores de las comunas y corregimientos de Santiago de Cali, que participarán del Día del Adulto Mayor y el pensionado. El personal mencionado deberá cumplir con el perfil establecido en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".

8. Contar con atención Pre Hospitalaria-APH que se presta a las personas mayores cuando se presenten urgencias, emergencias o desastres en el sitio de ocurrencia del evento y de manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Servicio de Ambulancia con 7 APH y carpa de atención).

9. Realizar la entrega de cinco (5) reconocimientos económicos mediante estímulo a los grupos de personas mayores que realizan sus presentaciones durante el evento. Lo anterior conforme con los valores y condiciones establecidas en el en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
10. Suministro y entrega en el evento de cinco (5) placas en vidrio grabado de reconocimiento para personas mayores o entidades que se destacan por su trabajo en beneficio de la población mayor (Medidas: Diámetro 18 cm x Calibre 8 mm).
11. Diseño e impresión del material impreso requerido en el marco del evento, conforme con las características y cantidades establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico". El contenido y diseño requiere previa validación del supervisor del contrato y el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Bienestar.
12. Adquisición y entrega de seiscientos cuarenta (640) kit de alimentación complementaria para las personas mayores asistentes al evento, los cuales deberán cumplir con las características y cantidades establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
13. Disponer de cinco (5) baños públicos y personal limpieza de baños públicos antes, durante y después del evento. Cada uno de ellos deberá contener jabón líquido y papel higiénico de buena calidad durante todo el evento y manejo de residuos sólidos. Debe haber personas garantizando todo el tiempo la asepsia de estos durante todo el evento.
14. Disponer de un (1) servicio de aseo, antes, durante y después del evento, con manejo de residuos sólidos. Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato disponga sobre la materia, el manejo de residuos deberá efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
15. Tramitar las licencias y/o permisos reglamentarios que sean requeridos para el desarrollo del evento, con las autoridades competentes y entregar con anticipación los mismos al Programa para Personas Mayores y/o supervisor del contrato en aras de validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos

CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2:

Capacitar a 67 personas participantes de los dos espacios de participación de personas mayores del Distrito de Santiago de Cali distribuidas así: 37 perteneciente a la Mesa distrital de Personas Mayores y 30 pertenecientes al Comité técnico de Personas Mayores.

1. Realizar la conceptualización del seminario 1 "Políticas Públicas con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Mediante el desarrollo de conocimiento, concretado en la elaboración y entrega del plan curricular, entregado de forma digital y física.
2. Realizar la metodología del seminario 1 "Políticas Públicas con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Entrega en medio digital y físico del desarrollo del planteamiento de la estrategia metodológica a desarrollar en el seminario.
3. Diseñar los contenidos y módulos temáticos del seminario 1 "Políticas Públicas con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Desglose detallado de cada uno

de los módulos a desarrollar en el seminario con sus respectivos materiales didácticos a ser utilizados. Entrega en medio digital y físico.

4. Realizar las Evaluaciones de competencias del seminario 1 "Políticas Públicas con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Diseño de instrumentos de evaluación acordes a la población e implementación de estos.

Entrega en medio digital y físico.

5. Realizar las sesiones del seminario 1 - grupo 1: 30 personas, 25 horas de formación. De acuerdo con el cronograma de clases presentado y aprobado por la supervisión del contrato.

6. Realizar las sesiones del seminario 1 - grupo 2: 30 personas, 25 horas de formación. De acuerdo con el cronograma de clases presentado y aprobado por la supervisión del contrato.

7. Realizar la conceptualización seminario 2 "Liderazgo y emprendimiento con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Mediante el desarrollo de conocimiento, concretado en la elaboración y entrega del plan, entregado de forma digital y física.

8. Realizar la metodología seminario 2 "Liderazgo y emprendimiento con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Entrega en medio digital y físico del desarrollo del planteamiento de la estrategia metodológica a desarrollar en el seminario.

9. Realizar los contenidos y módulos temáticos seminario 2 "Liderazgo y emprendimiento con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez. Desglose detallado de cada uno de los módulos a desarrollar en el seminario con sus respectivos materiales didácticos a ser utilizados. Entrega en medio digital y físico.

10. Realizar las evaluaciones de competencias del seminario 2 "Liderazgo y emprendimiento con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez". Diseño de instrumentos de evaluación acordes a la población e implementación de estos. Entrega en medio digital y físico.

11. Realizar las sesiones del seminario 2 - grupo 1: 30 personas, 25 horas de formación. De acuerdo con el cronograma de clases presentado y aprobado por la supervisión del contrato.

12. Realizar las sesiones del seminario 2 - grupo 2: 30 personas, 25 horas de formación. De acuerdo con el cronograma de clases presentado y aprobado por la supervisión del contrato.

13. Alquilar dos (2) salones y/o aulas para el desarrollo de las actividades formativas de los dos seminarios. Garantizando condiciones adecuadas (Accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación ventilación, disponibilidad de baterías sanitarias accesibles y cualquier otra que garantice la eliminación de barreras locativas para el desplazamiento de las personas mayores) para el desarrollo de las clases

14. Adquirir refrigerios para los dos seminarios, lo cual consiste en la entrega de 480 refrigerios Tipo 2. = Jugo natural bajo en azúcar acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), una porción de fruta fresca y servilleta.

15. Adquirir insumos logísticos para la realización de la ceremonia de finalización y entrega de certificados, lo cual consiste en:

a. Realizar la ceremonia de finalización. (la logística del espacio y demás requiere aprobación del equipo técnico del programa para personas mayores).

b. Adquirir y entrega de certificados (gramaje y diseño requiere aprobación del área de comunicaciones de Bienestar Social).

16. Presentar la propuesta metodológica que se implementara para el desarrollo de las actividades (Ver Anexo técnico 1)

CON RELACIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3: Brindar apoyo logístico para la realización del encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores del Distrito de Santiago de Cali.

1. Disponer del espacio para el ingreso de 1000 personas con derecho a utilización de todas las zonas por 8 horas (el día de la realización del evento). También se debe garantizar el acceso al espacio por parte del equipo logístico desde el día anterior para el alistamiento y una vez finalizado el evento realizar el desmontaje. Dicho espacio deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
 2. Suministrar la alimentación requerida (refrigerios, almuerzo, hidratación) para las 1.000 personas mayores que participaran del encuentro Navideño Distrital de Grupos de Personas Mayores, de acuerdo con las condiciones de cantidad, periodicidad de entrega y tipo de alimentación definidos en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
 3. Disponer del personal para apoyar logísticamente a cada uno de los grupos de personas mayores de las comunas y corregimientos de Santiago de Cali, que participarán del encuentro navideño distrital de personas mayores. Cada persona estará a cargo de un grupo y deberá brindar apoyo y acompañamiento durante el desarrollo de todo el evento. El personal mencionado deberá cumplir con el perfil establecido en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
 4. Garantizar la realización de un Concierto navideño del folclor pacífico realizado por grupo reconocido a nivel regional y/o nacional musical conformado por marimba, cununo, guasa, tambora y 2 cantantes. Duración de 1 hora.
 5. Garantizar la realización de tres (3) presentaciones artísticas de baile folclórico, realizado por grupo de baile de ritmos variados conformado por entre 15 y 20 personas mayores, con pista musical y una Duración de 1 hora.
 6. Realizar un (1) show de hora local para las personas mayores asistentes al evento del encuentro navideño, con insumos para la personificación de personas mayores (bombas de gusanos, pitos, corbatas, sombreros).
 7. Proveer todos los suministros de papelería y/o elementos que se requieran para el desarrollo del evento, conforme con las características y cantidades establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
 8. Disponer de los elementos y/o equipos audiovisuales, de iluminación, sonido y montaje que se requieran para la realización del evento. Dichos elementos deberán cumplir las características técnicas y cantidades establecidas en el Anexo No. 1 "Anexo Técnico".
- Disponer de servicio de ambulancia medicalizada con 2 APH x 6 horas para el evento.
10. Garantizar carpa médica compuesta por estructura móvil desarmable y cubierta con lona y Puesto de primeros auxilios con un (1) médico, dos (2) auxiliares de enfermería, (3) paramédicos x 6 horas.
 11. Disponer de doce (12) baños públicos y personal limpieza de baños públicos antes, durante y después del evento.
 12. Disponer del servicio de aseo antes, durante y después del evento, así como el suministro de los insumos de aseo requeridos para tales efectos y implementación de manejo de residuos sólidos PGIRS (plan de gestión integral de residuos sólidos).
 13. Tramitar las licencias y/o permisos reglamentarios que sean requeridos para el desarrollo del evento, con las autoridades competentes y entregar con anticipación los mismos al Programa para Personas Mayores y/o supervisor del contrato en aras de validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en materia de realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON EL APOORTE DEL ASOCIADO:

1. Suministrar 240 refrigerios Tipo 2 = Jugo natural bajo en azúcar acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), una porción de fruta fresca y servilleta. Para complementar la atención requerida en los dos seminarios a desarrollar
2. Entregar Kit educativo a cada uno de los participantes de la capacitación para el desarrollo de las actividades compuesto por:
 1. Un Cuaderno de 80 Hojas - Tamaño Carta Argollado con pasta dura.
 2. Un Lapicero de tinta negra (con logo institucional)
 3. Una tula deportiva mediana (con logo institucional)
3. Realizar 4 sesiones de capacitaciones sobre Participación y veeduría Ciudadana para los participantes de los seminarios 1 y 2. (4 sesiones de 3 horas, total de horas 12), garantizando la logística que esto requiera.
4. Suministrar 480 refrigerios Tipo 2 = Jugo natural bajo en azúcar acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), una porción de fruta fresca y servilleta. para las 4 sesiones de capacitaciones de Participación y veeduría Ciudadana.
5. Disponer de un coordinador general para la ejecución del proyecto. (ver perfil en Anexo Técnico No. 1)
6. Entrada al lugar del evento: Espacio adecuado para el desarrollo de la actividad, con ingreso a todas las zonas recreativas y deportivas (ver Anexo Técnico No. 1)
7. Gorra en malla con logo institucional, debe ser aprobada por el área de Comunicaciones del Organismo (ver Anexo Técnico No. 1)

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con todas las actividades establecidas y dispuestas por la Secretaria de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias, de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos y anexo técnico No. 1.
2. Disponer de la totalidad de los insumos y/o elementos requeridos para la realización de cada una de las actividades, de conformidad con las condiciones señaladas en los documentos precontractuales y el anexo técnico No. 1.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el personal idóneo.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato.
5. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto de la Secretaría de Bienestar Social de Santiago de Cali.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

9. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Adelantar y llevar a cabo la contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este contrato.
11. Efectuar oportunamente las entregas que sean requeridas, según los compromisos adquiridos y en el sitio de entrega definido con la supervisión del contrato.
12. Presentar a la Secretaría de Bienestar Social, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el contrato.
13. Presentar los informes parciales con el respectivo balance de las actividades realizadas en cada periodo. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del contrato, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del contrato. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control.
14. Presentar los informes de ejecución técnicos y financieros para el trámite de cada cuenta de cobro, elaborados de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del convenio. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
15. Reportar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente contrato.
16. EL ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
17. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas con discapacidad, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).
18. EL ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Bienestar Social, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados por el líder del programa de Personas Mayores o directamente por la subsecretaría de Poblaciones y Etnias. Esta información deberá ser sistematizada por el operador a través del link suministrado por la Secretaría de Bienestar Social, para la caracterización de la población participante de los semanarios y la capacitación.
19. Garantizar que los suministros de alimentos y útiles asociados cuenten con fecha de vencimiento que permita su consumo y utilización, previniendo así la generación de riesgo alguno a la salud de quienes lo consuman. En el caso de alimentos preparados el ASOCIADO deberá garantizar que los mismos son elaborados en cumplimiento de las condiciones de buenas prácticas de manipulación e inocuidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

20. Garantizar la inmediatez de la entrega de los productos requeridos en el marco de la ejecución del contrato para el desarrollo de las diferentes actividades a realizar dentro de su alcance, conforme a la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

21. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío y/o desplazamiento para la atención de las actividades y entrega de insumos en sitio, conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

22. Disponer a cuenta y riesgo del personal logístico requerido para la organización de los eventos y/o actividades a desarrollar conforme con la programación dispuesta por la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias y el supervisor designado.

23. En la realización de eventos masivos y/o especiales y/o espectáculos, se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador u operador logístico del evento deberá coordinar las acciones necesarias con la empresa prestadora del servicio público de aseo. El servicio que preste la empresa de aseo al operador logístico y organizador del evento será considerado como especial. Se debe separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables para lo cual el organizador u operador logístico del evento, deberá proveer los recipientes necesarios, garantizar su transporte y/o entrega al prestador del servicio público de aseo, que contrate.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior y otros instrumentos legales o técnicos que la autoridad competente en el lugar de ejecución del contrato, disponga sobre la materia, el manejo de residuos deberá efectuarse atendiendo los parámetros definidos en el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos - SGIRS - y Manual para la implementación del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos en eventos masivos, que hubieren sido determinados por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

24. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

15. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones del proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación.

16. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

17. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el fortalecimiento de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)”

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma

objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Secretaría de Bienestar Social atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

“ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE

CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: *“(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas”.*

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Ahora bien, de acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme

al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Bienestar Social, se ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Distrito ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice cuente con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

El convenio de asociación es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un convenio conmutativo. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni se dan instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto del convenio, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas requeridas.

Se ha podido establecer a través del análisis de mercado que desarrollar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

El convenio de asociación posibilita pactar de forma precisa y focalizada los resultados del convenio; permitiendo que los beneficiarios y la Entidad Estatal puedan determinar la calidad de las actividades ejecutadas en relación a la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados, que para el caso que nos ocupa, corresponde al fortalecimiento de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores; así mismo, la ESAL por su naturaleza y objeto social orienta sus acciones al mayor beneficio de la población sujeto de atención.

La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y

brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Es importante tener en cuenta que, debido a la eficiencia del recurso, la administración sopesó, si sale a buscar un asociado al que debe suministrarle todo el capital de trabajo, o si en razón al asunto o tema social que se busca resolver, y por tratarse de un tema misional de esta Secretaría, busca una alianza, con un asociado que también tenga en su objeto social atender la población vulnerable, aunando esfuerzos, y aportando una contrapartida al proyecto.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del proyecto BP-26005434 "Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque multidimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali" es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto, así como el estatuto de contratación Estatal.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría de Bienestar Social descritos en el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026.

18. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (01) año más.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

19. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.
- b) La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes deberán ser entregados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.
- c) La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos y anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los formatos y anexos sólo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal.
- d) La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.
- e) La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.
- f) Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma.

20. PROPUESTAS PARCIALES.

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

21. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

22. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

23. RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
- b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando el proponente no relacione el valor del aporte EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada de los anexos.
- e. Cuando no se allegue el documento denominado "Oferta Económica"
- f. Cuando el documento denominado "Oferta Económica" no se encuentre diligenciado en su totalidad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem de las actividades que hacen parte del aporte del asociado como requisito habilitante mínimo.
- h. Cuando el proponente presente aportes en Efectivo en el anexo denominado "Oferta Económica" y no allegue la certificación Bancaria al nombre del proyecto que demuestre el aporte.
- i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- j. Cuando se presente una oferta parcial.
- k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
- n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- s. Cuando el oferente manifieste no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- v. Las demás que designe la ley.

24. FACTORES DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso de que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Distrito, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (Anexo 01 DE LA INVITACIÓN) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento

debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (anexo 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Bienestar Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del

convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más.

ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

iii. emás, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

c. ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ESTATUTOS

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro por el plazo del convenio y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto

en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

d. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

f. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

i. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

k. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

l. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente

m. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: (Anexo No. 3)

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Ver Anexos)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 4 debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

p. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Distrito y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.890399011-3
CAM piso 5
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse

con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

q. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

- (i) Correspondencia del objeto social; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(i)

ORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

C

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL

Para garantizar la ejecución BP-26005434 Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque multidimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali” La entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar con un equipo de trabajo con las especificaciones, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del convenio.

(iii) EXPERIENCIA. (Ver Anexos)

El proponente deberá acreditar experiencia en realización de capacitaciones, educación no formal, formación comunitaria, actividades logísticas y en proyectos sociales con comunidad, preferiblemente enfocadas en Políticas Públicas con énfasis en estudios de envejecimiento y vejez, y Liderazgo y Emprendimiento en personas mayores, capacitaciones sobre Participación y veeduría Ciudadana. Se acreditará con al menos un (1) contrato y/o convenio, máximo tres (3) contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso cuyos objetos, alcance o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de capacitación, formación, logísticos y/o catering a población vulnerable. que sumen por lo menos una vez el presupuesto oficial, es decir 324 SMLMV.

(VI) REPUTACIÓN.

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades cuyas actividades se encuentren relacionadas al objeto del presente convenio.

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a

esta desarrollar el objeto del convenio que adelantará la Entidad Estatal.

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de no encontrarse inmerso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva de la ESAL.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada uno de los socios o junta directiva.
3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

(iv) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar sus capacidades.

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” de Colombia Compra Eficiente”, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de Bienestar Social solicitará la siguiente documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación artículo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el

Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2023, 2024 y 2025.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Documento de gobierno corporativo.

10. Política de conflictos de interés.

11. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

12. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta

La metodología empleada consistió en descargar un reporte de SuperSociedades con la última actualización de Pymes individuales del 2025; filtrados por las ESALES ingresadas en la base de datos utilizada para el cálculo de indicadores. Posteriormente se realizaron los cálculos usando la fórmula de winsorización para ordenar e identificar los datos atípicos y la cual arrojó el siguiente resultado mediante el método de Intervalo de Confianza: (ver anexos soportes Excel).

Ver: Anexo . Memorias de Cálculo

La muestra establecida para este proceso es la siguiente:

Tabla 18. Indicadores Financieros

Método Intervalo de Confianza					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la	32.00	34.00	N/A	N/A	N/A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

muestra					
Mínimo	1.25	-	N/A	N/A	N/A
Máximo	20.21	0.60	N/A	N/A	N/A
Mediana	6.98	0.19	N/A	N/A	N/A
Promedio	9.69	0.25	N/A	N/A	N/A
Desviación estándar	7.29	0.19	N/A	N/A	N/A
Límite inferior	2.40	0.05	N/A	N/A	N/A
Límite superior	16.98	0.44	N/A	N/A	N/A

Fuente: Formato cálculo de indicadores- Elaboración propia con estados financieros con corte al 2024

De acuerdo con el método Intervalo de Confianza, los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son:

Tabla 19. Indicadores Financieros.

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	2,40
Índice de endeudamiento.	0.44

HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 2.40 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual $\geq$ a 2,40.

b) Nivel de Endeudamiento: Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al $\leq 44\%$.

INDICADOR DE EFICIENCIA

Con el fin de establecer un referente sectorial sobre el comportamiento financiero de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que ejecutan programas sociales, se realizó un análisis de información financiera correspondiente al año 2025 de organizaciones que han participado en la ejecución de programas de comedores comunitarios y proyectos sociales similares a nivel nacional y local.

El indicador de eficiencia se calculó a partir de la relación entre los gastos destinados a la implementación de los proyectos y el total de los gastos de funcionamiento reportados por la entidad, lo cual permite identificar la proporción de recursos orientados al desarrollo de las actividades misionales frente a los gastos administrativos.

En este sentido, este indicador, permite establecer un parámetro de referencia para evaluar la eficiencia en la gestión de recursos de las organizaciones que participen en el proceso competitivo, garantizando que una proporción significativa de los recursos se oriente al cumplimiento de los objetivos de los proyectos sociales.

RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICADOR DE EFICIENCIA
ASOCIACION CAMPESINA INTEGRAL AGROALIMENTARIA DE CODAZZI	50,00
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA	63,74
FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL ESD	93,91
FUNDACION FUCOLPRO 'G	100,18
MUJERES LIDERES AL FRENTE	66,67
FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE - MEJORHABITAT	168,99
FUNDACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ESTRUCTURAL Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	125,57
CORPORACION EDUCATIVA TECNICA SENIOR - CTS	56,20
FUNDACION ALIANZA TECNOLOGICA Y DESARROLLO EDUCATIVO	23,05
PROMEDIO INDICADOR DE EFICIENCIA	83,15

El indicador de eficiencia tiene como finalidad verificar la adecuada destinación de los recursos de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), identificando la proporción de recursos orientados al desarrollo e implementación de proyectos frente al total de los gastos de funcionamiento de la entidad.

Fórmula del indicador

$$\text{Indicador de Eficiencia} = \frac{\text{Gastos de implementación de proyectos}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL}} \times 100$$

Donde:

- Gastos de implementación de proyectos: Corresponde a los recursos ejecutados directamente en el desarrollo de programas, proyectos o actividades misionales de la entidad.
- Total de gastos de funcionamiento de la ESAL: Corresponde al total de los gastos reportados por la entidad durante la vigencia fiscal evaluada.

Requisito habilitante – Indicador de eficiencia

Las entidades interesadas en participar en el proceso deberán acreditar un indicador de eficiencia mayor o igual al ochenta y tres por ciento (83%), calculado a partir de la relación entre los gastos destinados a la implementación de proyectos y el total de los gastos de funcionamiento de la entidad durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

El cumplimiento de este indicador permitirá evidenciar que la entidad orienta la mayor proporción de sus recursos al desarrollo de sus actividades misionales y a la ejecución de proyectos sociales, garantizando una gestión eficiente de los recursos.

NOTA: Para la verificación de este requisito, este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el evaluador financiero del organismo.

1. CONTRAPARTIDA MINIMA HABILITANTE - APOORTE DE LA ESAL.

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la Administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero.

Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la Administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

Por lo anterior, la ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado, describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al documento denominado “OFERTA ECONÓMICA” del presente proceso.

El aporte mínimo como contrapartida corresponde a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$68.064.552), equivalente al 11,98 % del valor total del convenio. del valor estimado del convenio, considerando únicamente la contrapartida mínima

habilitante. La ESAL deberá diligenciar el ANEXO CONTRAPARTIDA HABILITANTE, de la invitación.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección. A pesar de lo anterior, la estimación de esta contrapartida mínima no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas para este ítem.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta los anexos (VER ANEXOS TÉCNICOS) correspondiente al discriminado de los aportes. Así mismo, si el proponente realiza aporte en especie deberá diligenciar el anexo de Descripción de los ofrecimientos en especie.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta su compromiso de efectuar aportes en DINERO iguales o superiores al 30% del valor del proyecto, la ESAL deberán acreditar dichos recursos y deberá aportar certificación bancaria, fiducia o carta de cooperante internacional donde se haga constar la disponibilidad de dichos recursos. Esta certificación deberá ser dirigida a la Secretaría de Bienestar Social. Adicionalmente deberán aportar carta de compromiso mencionado el valor de los aportes, origen de estos.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica o diligenciamiento mal de los anexos de la oferta económica dará lugar al RECHAZO de esta

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

CRITERIO 1: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA Y VALOR AGREGADO (HASTA 35 PUNTOS)

El proponente que en su propuesta formule y garantice un aporte de contrapartida adicional al mínimo legal exigido en el Anexo Técnico (\$68.064.552– 11,98% en especie), acompañado de un plan de trabajo pedagógico o logístico de valor agregado para el proyecto " Fortalecimiento de la atención integral continúa con enfoque multidimensional dirigida a las personas mayores de Santiago de Cali", recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente escala de calificación:

Descripción	Descripción del Aporte Específico	Puntaje
Proponente que certifique una contrapartida adicional en especie equivalente al 5% sobre el valor del proceso.	Aporte Financiero: Acreditar una contrapartida adicional en especie del 5% del valor del proceso. Propuesta Técnica:	35 Puntos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

	Que la contrapartida adicional en especie sea brindar unas capacitaciones con aspectos intermedios que incluya tres (3) talleres o sesiones formativas adicionales a las programadas en Políticas Públicas con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez	
Proponente que certifique una contrapartida adicional en especie equivalente al 3% sobre el valor del proceso.	Aporte Financiero: Acreditar una contrapartida adicional en especie del 3% del valor del proceso. Propuesta Técnica: Que la contrapartida adicional en especie sea brindar unas capacitaciones con aspectos intermedios que incluya un (1) taller o sesión formativa adicional a las programadas en Liderazgo y emprendimiento con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez	25 Puntos

Requisitos para Validar el Factor Ponderable de Contrapartida

Para que el Comité Evaluador considere y otorgue el puntaje asignado a este factor, el oferente deberá adjuntar en su propuesta los siguientes soportes obligatorios:

- 1. Documento suscrito por el Representante Legal de la ESAL/Proponente donde se exprese de manera clara e irrevocable el porcentaje total ofrecido, la distribución de los recursos y el tipo de aporte.
- 2. Documento metodológico y descriptivo que contenga la propuesta de capacitación.

Para capacitaciones justificación del módulo/talleres adicionales, malla temática propuesta, perfiles de los facilitadores, metodología participativa de réplica e instrumentos pedagógicos a entregar a los participantes.

CRITERIO 2: EVALUACIÓN DE FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL (HASTA 45 PUNTOS)

Se asignará puntaje a la propuesta que acredite para cada uno de los roles del equipo de trabajo, una formación académica específica a la exigida como requisito mínimo habilitante, de acuerdo con la siguiente distribución y condiciones:

Rol del Equipo de Trabajo	Formación Académica Adicional Ponderable	Requisito de Acreditación	Puntaje Máximo
Coordinador(a) del Proyecto	Profesional en Derecho y Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, Administración Pública o áreas afines. Especialización o Maestría) en áreas afines a Derechos Humanos, Derecho Público, Políticas Públicas, Gestión Social, Desarrollo Comunitario, Migraciones o áreas	Copia del Título de Posgrado o Acta de Grado expedida por IES	15 Puntos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

	relacionada s.		
Tallerista Profesional	Título profesional en Derecho y Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, Pedagogía, Educación o áreas afines.	1. C opia del Título/Ac ta de Grado de Posgrad o adicional .	15 Punt os
Profesional en Gestión de Incentivos e Insumos	Título profesional en Ingeniería Industrial, Administra ción de Empresas, Economía o afines.	Copia del Título de Pregrado o Acta de Grado expedido por una IES	10 Punt os
Auxiliar de Apoyo Logístico u Operativo	Título de Bachiller (Educación Media Secundaria).	Copia del Título o Acta de Grado de Bachiller.	5 Punt os

CRITERIO 3: VINCULACIÓN LABORAL INCLUSIVA Y ENFOQUE SOCIAL (HASTA 15 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que en su oferta técnica acredite o se comprometa formalmente a la vinculación de personal perteneciente a poblaciones de especial protección constitucional para el desarrollo de las actividades operativas o de apoyo del proyecto, conforme a las siguientes categorías:

Descripción del Criterio	Requisito de Acreditación	Puntaje
Vinculación de Personas con Discapacidad Proponente que acredite o se	Copia del Certificado de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o IPS autorizada (RLCPD - Ministerio de Salud y Protección Social).	10 Puntos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

comprometa a vincular en el equipo de trabajo adicional del proyecto a mínimo dos (2) personas en condición de discapacidad.	Copia del documento de identidad. Carta de compromiso	
Vinculación de Personas Mayores Proponente que se comprometa a la vinculación de al menos una (1) persona mayor.	Declaración extra juicio o extra proceso juramentada, residente en el Distrito de Santiago de Cali. Liderazgo y emprendimiento con énfasis en estudios sobre envejecimiento humano y vejez Copia del documento de identidad. Carta de compromiso	5 Puntos

CRITERIO 4: PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 816 de 2003**, el **Decreto 1082 de 2015** y la **Ley 2069 de 2020**, se otorgará puntaje para estimular la provisión de bienes y servicios de origen nacional o la incorporación de componentes nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

Criterio	Descripción del Compromiso de Origen	Puntaje
Oferta de Bienes y Servicios 100% Nacionales	Proponente que certifique que la totalidad de los servicios, insumos, bienes, materiales didácticos y suministros a entregar en desarrollo del convenio son de origen 100% Colombiano / Industria Nacional.	5 Puntos

22. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

23. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje de acuerdo con los documentos anexados con las mismas. De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

24. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas. En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad estatal por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes siempre que la contrapartida no sea inferior al porcentaje indicado en la presente invitación.
2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de estos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

25. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

26. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación y se encuentre ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

27. DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

28. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de este y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la presente Invitación.

29. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del convenio que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del asociado, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del convenio, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver

matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:*“(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él”.*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en los bienes objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

30. GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado Decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el asociado deberá otorgar las siguientes garantías a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	Porcentaje	Vigencia
----------	------------	----------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Cumplimiento	El 20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El 10% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	El 20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;
- ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;
- iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

iv) Cobertura expresa de amparo patronal y

v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

31. INDEMNIDAD.

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

32. ANEXOS Y FORMATOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos y formatos contenidos en la presente convocatoria.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días de septiembre de 2026.

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Robinson Humberto Zabala Mondragon – Contratista 

Revisó: Krysthian David Ramírez Munevar Jefe de UAG (E) 
Jorge Alejandro Saavedra Satizabal– Contratista 
Sebastián Arias de la Cruz- Contratista 